

AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

TLAJOMULCO
LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO, Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3° fracción IV, 103, 105, fracción I y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales reformados; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTÁMEN

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) así como con Fundación Hogares, I. A. P., con el objeto de establecer las bases que permitan promover y ejecutar proyectos de regeneración urbana y social en el fraccionamiento Chulavista; lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben fijar los criterios para que de manera efectiva, congruente y coordinada lleven a cabo la planeación en la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.
2. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, según la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano refiere como uno de sus principios rectores, el "*Derecho a la Ciudad*", mismo que se traduce en: garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

3. En lo que respecta al ámbito internacional la Organización de las Naciones Unidas cuenta con el programa "ONU-Habitat", cuyo objetivo es promover el desarrollo de asentamientos humanos sostenibles del punto de vista social y medioambiental y proporcionar vivienda adecuada para todos.

4. Un dato que arroja la puesta en marcha de dicho programa es el desafío demográfico, económico, social y espacial que enfrentan las ciudades, ante la falta de una planificación urbana efectiva, cuyas consecuencias se han traducido en: la falta de viviendas adecuadas, infraestructura inadecuada y obsoleta (sean carreteras, transporte público, agua, saneamiento o electricidad), aumento de la pobreza y el desempleo, problemas de seguridad y delincuencia, cuestiones de contaminación y salud, entre otros.¹

5. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), es un organismo de seguridad social, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene por objeto fundamental administrar los recursos del fondo nacional para la vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas (Artículo 123, Apartado "A", fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

6. Por su parte, Fundación Hogares, I. A. P., es una institución de asistencia privada legamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el Instrumento Público número 37,015, del Libro 565, de fecha 15 de octubre del 2010, ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44, con residencia en Huixquilucan, Estado de México. (Anexo 1)

7. Entre los fines y objetivos sociales que persigue la institución antes referida, se encuentra el beneficiar a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas o grupos vulnerables por edad, sexo o alguna discapacidad mediante la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de vivienda, ofreciendo oportunidades de acceso a una vivienda digna y fomentando acciones que promuevan la calidad de la misma, así como la participación organizada de la población en las acciones que promuevan la calidad de la misma, promoviendo además la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

8. Bajo estas premisas, con fecha 27 de marzo del 2017, comparece ante la Secretaría General del Ayuntamiento, el Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera, Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, lo anterior mediante oficio número

¹ <https://es.unhabitat.org/sobre-nosotros/al-alcance/>.- Consultado el 15/05/17

CGPCCC/0199/2017, mismo que contiene la petición de someter a consideración del Ayuntamiento la celebración de un convenio de colaboración con el INFONAVIT y la institución de asistencia privada descrita en el párrafo que antecede, lo anterior con el objeto de llevar a cabo una macro intervención de carácter físico en espacios públicos municipales, promoviendo con ello la regeneración urbana y social que busquen mejorar el nivel de vida de sus habitantes. (ANEXO 2)

9. La implementación del programa de "Regeneración Urbana y Social" que aquí se plantea, busca la intervención en un total de once áreas de cesión municipales, la renovación y reutilización del alumbrado público en avenidas principales, instalación de protección de canales y la ejecución de un macro mural participativo, todo esto dentro del fraccionamiento Chulavista. (ANEXO 2).

10. La intervención que tendrá cada uno de los participantes del convenio de colaboración que así se plantea, será:

- a) *El Municipio*, se comprometerá en fortalecer y vigilar que se proporcionen adecuadamente servicios públicos a su cargo, tendientes al fortalecimiento de infraestructura urbana, de las avenidas principales del fraccionamiento Chulavista, específicamente en las siguientes: Boulevard Chulavista, Boulevard Granada, Boulevard Sao Paulo, Boulevard Río de Janeiro, Boulevard San Rafael.

El Municipio asume el compromiso en implementar diversas medidas, establecer programas de actividad y en general llevar a cabo todas aquellas acciones encaminadas a realizar obras de intervención para la rehabilitación del entorno urbano, en coordinación con el INFONAVIT, para proporcionar a la población una vivienda digna y sustentable en el Municipio.

- b) *El INFONAVIT* se compromete en promover proyectos de regeneración urbana y social focalizados que busquen la mejora en el nivel de vida de los habitantes del fraccionamiento de Chulavista, implementando y ejecutando con recursos propios de éste, una macro intervención en los espacios enlistados en el ANEXO señalado como número 2.
- c) *Fundación Hogares*, realizará la intervención e implementación de las adecuaciones necesarias establecida en el propio convenio que se celebre.

11. Este gobierno municipal reconoce que la Zona Valles, a donde pertenece el fraccionamiento Chulavista, representa un reto a superar por su complejidad, bajo la batuta de un equipo de personas dispuestas a trabajar por Tlajomulco, pero también como el empuje definitivo hacia la consolidación que nos ha caracterizado: visión, capacidad y compromiso.

El presente documento es una copia de un documento original que propone la celebración de un convenio de colaboración entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el INFONAVIT y Fundación Hogares, S.A.P.

12. Según información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Tlajomulco cuenta con 147 mil 383 personas en condiciones de pobreza. Este dato representa el 31.3 por ciento de la totalidad de la población del Municipio. De esta cantidad de personas 17 mil 782 viven en condiciones de pobreza extrema – según el CONEVAL una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo- y 129 mil 601 se encuentran en situación de pobreza moderada – situación que ocurre cuando una persona tiene al menos una carencia social de seis posibles y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.-

13. Sólo el 18.6 por ciento de la población total del Municipio, es decir, 87 mil 804 habitantes, no forman parte de la población en condiciones de pobreza ni vulnerabilidad.

14. Según un estudio del Consejo Nacional de Población (CONAPO) realizado en el año 2010, Tlajomulco de Zúñiga cuenta con un grado de marginación muy bajo, y la mayoría de sus carencias están por abajo del promedio regional. A nivel local la mayoría de las principales localidades del municipio tienen un grado de marginación bajo.² Sin embargo, la percepción de la población que vive y transita por el lugar se aleja a estas mediciones macroeconómicas.

15. La Dirección de Censos y Estadísticas, refiere que en Chulavista existe una ocupación aproximada del 70% de las viviendas que se encuentran construidas a lo largo de las 19 etapas que lo conforman. La mayoría de los canales que se ubican en las principales avenidas de dicho fraccionamiento no cuentan con la debida protección, lo que representa un riesgo. Aunado a esto, las áreas de cesión con mayor superficie con las que cuenta el Municipio, se encuentran ubicadas aquí, lo que ha motivado la implementación del programa y con ello intervenir mediante acciones físicas y sociales en los puntos descritos en el ANEXO 2, en donde se busca recuperar la calidad urbana y la integración comunitaria.

16. Por otra parte, el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, conforme a su Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, establece, entre otros, la realización de proyectos, programas, acciones relacionadas con infraestructura urbana y obras específicas por colonias o fraccionamientos, a través de diversas políticas públicas municipales; dentro de los objetivos estratégicos y líneas de acción contenidas en éste, se encuentra el Eje Estratégico denominado "Combate al Rezago Social", mediante el cual se reitera el compromiso hacia los menos favorecidos; siendo objetivo principal de este eje contribuir a la reducción de la marginación de los grupos más vulnerables de la sociedad, política integral que es configurada en torno a los programas.

² Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco". - Consultado el 15/05/2017.

Iniciativa de acuerdo con carácter de confianza que articula la colaboración de los municipios de colaboración entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el Municipio de Tlaxiaco, Oaxaca.

de asistencia social de los tres órdenes de gobierno, incluyendo además el programa de infraestructura social básica y la solución al problema de la rebasada cobertura de servicios públicos, ocasionada por el crecimiento exponencial de la población en el municipio.

Tlajomulco

17. Finalmente el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de recursos a que nos encontramos obligados a seguir, así como para celebrar convenios con organismos públicos y privados para realizar obras y acciones de interés común, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 15, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 5° de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para celebrar convenios con organismos públicos descentralizados públicos y privados de interés común, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 4, punto 99, 38, fracción II, 82, fracción II, 83 y 84, fracción II, inciso a) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; fracciones I y IV del artículo 39 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y artículos 3, 6, 8 fracciones V, VII, XII y XIII del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

18. Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y con la Institución de Asistencia Privada denominada "Fundación Hogares, I. A. P.", con el objetivo de establecer las bases de colaboración recíproca que permitan promover y ejecutar los proyectos de "Regeneración Urbana y Social" focalizados, tendientes a mejorar el nivel de vida de los habitantes del desarrollo habitacional denominado "Chulavista", ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a través de la macro intervención en los espacios públicos siguientes:

- a) El área de cesión de 5,204.26 metros cuadrados, ubicada en Boulevard Chulavista, al cruce con Boulevard Sao Paulo, en la manzana 12, de la Etapa 1, Fraccionamiento Chulavista, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y con la Institución de Asistencia Privada denominada "Fundación Hogares, I. A. P.", con el objetivo de establecer las bases de colaboración recíproca que permitan promover y ejecutar los proyectos de "Regeneración Urbana y Social" focalizados, tendientes a mejorar el nivel de vida de los habitantes del desarrollo habitacional denominado "Chulavista", ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a través de la macro intervención en los espacios públicos siguientes:

- b) El área de cesión de 5,238.17 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Chulavista, entre la Calle Cerro Buenavista y Calle Cerro San Miguel, en la manzana 5, de la Etapa 6, Fraccionamiento Chulavista, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- c) El área de cesión de 4,307.50 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Chulavista, entre Calle Cerro de la Cruz de Márquez y Calle Cerro de la Campana, en la manzana 18, de la Etapa 6, Fraccionamiento Chulavista, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- d) El área de cesión de 4,821.59 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Río de Janeiro, entre Boulevard Chulavista y Calle Cerro de la Estrella, en la manzana 9, de la Etapa 6, Fraccionamiento Chulavista, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- e) El área de cesión de 5,163.06 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Río de Janeiro, entre Calle Taxco de Alarcón y Calle Los Reyes de Sálgado, en la manzana 16, de la Etapa 2, Fraccionamiento Chulavista, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- f) El área de cesión de 2,971.02 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Río de Janeiro, entre Calle Silao y Calle San Juan de los Lagos, en la manzana 13, de la Etapa 3, Fraccionamiento Chulavista, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- g) El área de cesión de 5,524.96 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Río de Janeiro, entre Calle Santa Isabel y Boulevard Granada, en la manzana 27, de la Etapa 3, Fraccionamiento Chulavista, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- h) El área de cesión de 5,919.72 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Granada, al cruce con Boulevard Sao Paulo, en la manzana 1, de la Etapa 4, Fraccionamiento Chulavista, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- i) El área de cesión de 6,294.39 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Granada, entre Calle Cerro del Potosín y Calle Cerro Peñasblancas, en la manzana 4, de la Etapa 8, Fraccionamiento Chulavista, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- j) El área de cesión de 7,864.59 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Granada, entre Avenida Cerro de Paramillo y Avenida Cerro de la Villa, en la manzana 14, de la Etapa 12, Fraccionamiento Chulavista, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- k) El área de cesión, "Planta de Tratamiento", de 4,101.59 metros cuadrados, ubicada en Boulevard Chulavista, entre Boulevard Sao Paulo y Avenida Maracaibo, en la manzana 25, de la Etapa 1, Fraccionamiento Chulavista, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

l) Así como la renovación y reutilización del alumbrado público, en las Avenidas principales del Fraccionamiento Chulavista, siendo estas, las siguientes:

- *Boulevard Chulavista;*
- *Boulevard Granada;*
- *Boulevard Sao Paulo;*
- *Boulevard Rio de Janeiro; y*
- *Boulevard San Rafael.*

m) La instalación de protecciones faltantes a los canales, los cuales se encuentran sobre las siguientes Avenidas:

- *Boulevard Chulavista;*
- *Boulevard Granada;*
- *Boulevard Sao Paulo;*
- *Boulevard Rio de Janeiro; y*
- *Boulevard San Rafael.*

n) La aportación para la ejecución de un macro-mural participativo, el cual medirá alrededor de 8000 (ocho mil), metros lineales, lo que equivale a 20,000 (veinte mil), metros cuadrados. Mismo que será pintado en las siguientes Avenidas:

- *Boulevard Chulavista;*
- *Boulevard Granada;*
- *Boulevard Sao Paulo;*
- *Boulevard Rio de Janeiro; y*
- *Boulevard San Rafael.*

SEGUNDO.- En consecuencia a lo resuelto en el RESOLUTIVO PRIMERO, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal a efecto de que suscriban el Convenio de Colaboración a que se refiere el resolutivo anterior.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones den seguimiento a los compromisos que asume el Municipio con la celebración del convenio de colaboración autorizado.

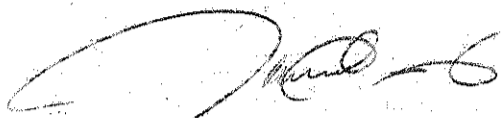
CUARTO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal a que inscriba en el Registro Público de Bienes Municipales el destino que se dará a las Áreas de Cesión para Destinos con motivo de las obras de intervención que se realizarán, como espacios públicos abiertos, recreativos, parques y áreas verdes.

variable para el caso de la creación de un área que promueva la celebración de un convenio de colaboración con el Comité de Colaboración de Ciudadanos, MEXICO, D.F. (IMPONAVI) ...

QUINTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 12 de mayo del 2017.



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo."

Ryn

